

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PAPPEMS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA, ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, ASÍ COMO POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se autorizaron recursos públicos para el "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad", en lo sucesivo "**EL PAPPEMS**".
- III. "**EL PAPPEMS**" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos.
- IV. El 18 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número 10/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que, con el objeto de otorgar transparencia y



asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

- I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.-** Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.3.-** Que cuenta con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio, con cargo a los subsidios asignados a "**EL PAPPEMS**" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 con cargo al programa presupuestario **S298**.
- I.4.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1.-** Que el Estado de Colima es un Estado Libre y Soberano que forma parte integral de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2.-** Que Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 58 fracción XXIII, 60 Y 66 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima; 4, 8 Y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.



**II.3.-** Que Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura y Katia Paola Vázquez Solórzano, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17 fracciones, I, III y VI, 22, 32, fracciones I, XI y XVI, 33, fracción V, 35, numeral 1, fracción XXXIV y 38, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículo 8, fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; 4, numeral 1, 6, numeral 1, fracción XXI y 7, numeral 1, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6, numeral 2, fracciones XIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; y 10, numeral 2, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2025, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.

Asimismo, atiende lo señalado en la **Ley de Planeación** que, en su Capítulo Primero, artículo 1, fracción III, indica que:

**"Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:**

(...)

*Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable";*

Por su parte, el Capítulo Quinto, Artículos 33 y 34, fracción V, de la misma Ley, mencionan que:

**"Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera**



*L*

*X*

*P*

*O*

*05*

*VS.  
M*

conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

**Artículo 34.-** "Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

(...)

"**V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.**"

(...)

**II.5.-** Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, código postal 28040, Ciudad de Colima, Estado de Colima.

En cumplimiento de sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "**EL PAPPEMS**", de conformidad con lo establecido en las "**REGLAS**", "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Objeto: El objeto del presente convenio, es establecer las bases entre "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "**EL PAPPEMS**" en la Entidad Federativa, de conformidad con las "**REGLAS**", así como realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado "**EL PAPPEMS**".

**SEGUNDA.** - Obligaciones de "**LA SEP**": En cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA SEP**" se obliga a:

- a) Dar a conocer "**EL PAPPEMS**" a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**", proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;
- b) Con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, "**LA SEP**" transferirá a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" hasta la cantidad total de **\$67,050.00 (SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de "**EL PAPPEMS**", misma que se



distribuirá de acuerdo con lo establecido en los Proyectos PAPPEMS autorizados para los planteles, conforme a lo siguiente:

(Detalle de los proyectos autorizados)

No.	CCT	Nombre Plantel Beneficiario	Monto Total (\$)	Monto Total con letra	Tipo de Apoyo
1	06DCM0001R	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NUM. 12	\$ 33,150.00	TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	B
2	06DCT0084Z	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y SERVICIOS NUM. 84	\$ 33,900.00	TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	B
	Total general		\$ 67,050.00	SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	

Dicha cantidad total será transferida por "**LA SEP**" a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración a "**LA SEP**", de conformidad con lo establecido en las "**REGLAS**" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y;

- c) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**REGLAS**".

**TERCERA.** Obligaciones de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**": Por su parte, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a:

- A) Abrir y mantener una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y los rendimientos financieros que generen, estableciendo una contabilidad independiente para "**EL PAPPEMS**" manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten;
- B) Enviar a "**LA SEP**", el Recibo de Ministración en original, y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal de conformidad con las "**REGLAS**";
- C) Elaborar un Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en cada Proyecto PAPPEMS autorizado para los planteles, el cual, en caso de requerirse deberá ser remitido a la "**LA SEP**" por medio de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS);



- D) La Autoridad Administrativa correspondiente será responsable de ejercer los subsidios de "**EL PAPPEMS**" en la Entidad Federativa, utilizando el mecanismo que considere más adecuado. Para tal fin, emitirá un acto administrativo, como un acuerdo, en el que se establecerán los lineamientos y procedimientos para la aplicación de los recursos, garantizando siempre la transparencia y eficiencia en su uso, de acuerdo con las '**REGLAS**' y demás disposiciones aplicables. Los planteles beneficiarios y los subsistemas correspondientes participarán activamente en el proceso de ejecución, asegurando una colaboración efectiva y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- E) Destinar los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y los rendimientos financieros que genere, exclusivamente para el desarrollo de "**EL PAPPEMS**" de acuerdo con lo establecido en las "**REGLAS**" y en el presente convenio;
- F) Establecer una contabilidad independiente para "**EL PAPPEMS**", a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados;
- G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" que no hayan sido destinados a los fines autorizados o respecto de los cuales no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, junto con los rendimientos financieros obtenidos, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2026 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados. En el caso de los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2025 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2026 o bien cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;
- H) Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances físico-financieros, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2025, de conformidad con las "**REGLAS**";
- I) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la



aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**", de conformidad con las disposiciones aplicables;

J) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "**EL PAPPEMS**", y

K) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**REGLAS**".

**CUARTA.** Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "**LA SEP**" designa a María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de "**EL PAPPEMS**", quien podrá apoyarse de los/las servidores/as públicos/as que para dichos efectos designe.

Por su parte, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de "**EL PAPPEMS**", por conducto del titular de la Autoridad Educativa Local, o el servidor público que, en su caso, designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de "**LA SEP**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir el perfil para la realización de las actividades de "**EL PAPPEMS**", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

**QUINTA.** - Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio, podrá ser cancelado por "**LA SEP**", en el caso de que "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este convenio y en las "**REGLAS**", así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

**SEXTA.-** Fiscalización: "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, la estatal, en tanto no contravenga a la primera, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en



D

X

R

O

O

V.S.  
J.M.

ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

**SÉPTIMA.** - Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de "**EL PAPPEMS**", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de "**EL PAPPEMS**", que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

**OCTAVA.** Protección de datos personales: "LAS PARTES" acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de "**EL PAPPEMS**", comprometiéndose a:

- A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
- B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en "**EL PAPPEMS**".
- C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
- D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

**NOVENA.** Derechos: "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

**DÉCIMA.** Relación Laboral: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se



pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "**EL PAPPEMS**", por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "**LAS PARTES**" o con el personal adscrito a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Contraloría Social: "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en las "**REGLAS**".

**DÉCIMA SEGUNDA.** Comité de Contraloría Social: "**LAS PARTES**" acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de "**EL PAPPEMS**", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los "Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de "**EL PAPPEMS**" se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "**REGLAS**", en caso de que los mismos sean insuficientes, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA**" proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente convenio y a su disponibilidad presupuestaria.

**DÉCIMA TERCERA.** Modificación: "**LAS PARTES**" convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.



VS  
M

**DÉCIMA CUARTA.** Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2025, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "**LAS PARTES**" con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

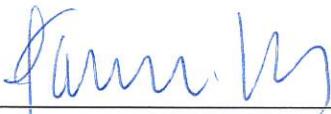
Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la Autoridad Educativa Local ha logrado cubrir las acciones comprometidas y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).

**DÉCIMA QUINTA.** - Interpretación y Cumplimiento: "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de "**EL PAPPEMS**" y las "**REGLAS**".

**DÉCIMA SEXTA.** - Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "**LAS PARTES**" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 28 de julio de 2025.

POR "**LA SEP**"



Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaria de Educación Media  
Superior

POR "**EL GOBIERNO DE LA  
ENTIDAD FEDERATIVA**"

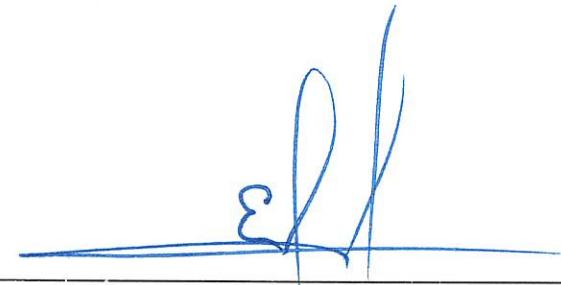


Indira Vizcaíno Silva  
Gobernadora Constitucional del  
Estado de Colima

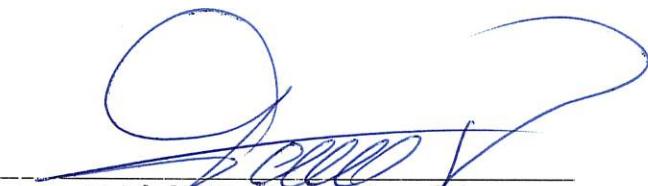




**María Alejandra Carreón Capuchino**  
**Coordinadora Sectorial de**  
**Planeación y Administración de la**  
**Subsecretaría de Educación Media**  
**Superior (SEMS)**



**Alberto Eloy García Alcaraz**  
**Secretario General de Gobierno del**  
**Estado de Colima**



**Fabiola Verduzco Aparicio**  
**Secretaría de Planeación, Finanzas**  
**y Administración del Estado de**  
**Colima**



**Adolfo Núñez González**  
**Secretario de Educación y Cultura**  
**del Estado de Colima**



**Katia Paola Vázquez Solórzano**  
**Directora General de la**  
**Coordinación de los Servicios**  
**Educativos del Estado de Colima**

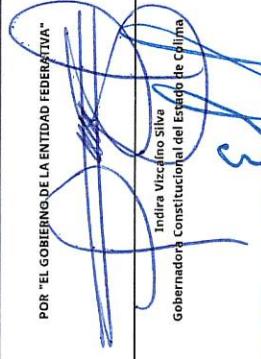
ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.




## ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.

**ANEXO**

Entidad	Nº. Matrícula	No. de conclusión	Páginas	CCT	Nombre del Proyecto	Nombre del Planteel Beneficiario	Tipo Apoyo	Dirección General o Subsistema	Objetivo General del Proyecto	Características	Descripción Insumo	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total
COLIMA	31/12/2025	106DCM0001R			CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NUM. 12	B	DGEyTM	Mantener e incrementar la matrícula de alumnos activos Frenar el ausentismo escolar Evitar el abandono escolar Contar con los equipos tecnológicos e infraestructura suficiente para propiciar la enseñanza - aprendizaje, así como materiales didácticos.	LAMÁRA WEB PARA COMPUTADORA X 1080 PIXELES, USB, NEGRO	WEBCAM CON MICROFONO, 1920 X 1080 PIXELES, USB, NEGRO	3 PIEZA	650.00	1,950.00	
											PIZARRÓN INTERACTIVO PORCELANIZADO			
										PIZARRÓN TÁCTIL INTERACTIVO				
										REGULADOR DE VOLTAJE 900VA/450W	REGULADOR DE VOLTAJE DE 900VA/450W, CON 8 SALIDAS Y SUPRESIÓN DE PICOS	1 PIEZA	1,200.00	1,200.00
														30,000.00
		Total			65DCM0001R		DGETI	Garanizar el acceso equitativo a herramientas tecnológicas para estudiantes con discapacidad, mediante la donación de computadoras adaptadas, que permitan su inclusión efectiva en los procesos curriculares y el desarrollo de habilidades digitales.	BALONERA COMPUTADORA	BALONERA (BOLSAS) PARA 9 BALONES EN TREINAMIENTO FUTBOL BASQUETBOL	1 PIEZA	260.00	260.00	
														30,150.00
	31/12/2025	2 06DC-T08B4Z			CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y SERVICIOS NUM. 84	B	DGETI		COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON MONITOR LCD, MOUSE Y TECLADO	WEBCAM CON MICROFONO, 1920 X 1080 PIXELES, USB, NEGRO PROCESADOR MINIMOO 2.50GHz, RAM 4GB, DISCO DURO MINIMO 240GB MONITOR 19.5	2 PIEZA	650.00	1,300.00	
										REGULADOR DE VOLTAJE NO BREAK 240 WATTS	REGULADOR DE VOLTAJE NO BREAK. CAPACIDAD DE POTENCIA DE 480 A 100 VOLTS-AMPERES, 240 WATTS, SUPRESIÓN DE PICOS DE 320 JUELES Y RANGO DE ENTRADA DE 95 A 145 VOLTS.	4 PAQUETE	7590.00	30,360.00
											FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE 30 MINUTOS DESPUES DE UN CORTE DE LUZ	1 PIEZA	1,980.00	1,980.00
					Total									33,900.00
		Total COLIMA			65DC-T08B4Z									67,450.00

POR "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"  
Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaria de Educación Media SuperiorMaría Alejandra Carrón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)
  
 Indira Vázquez Silva  
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno del Estado de Colima

  
 Fabiola Verdúzco Aguirre  
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima

**ANEXO**

Entidad	Ficha de identidad	No. # Proyecto	CCT	Nombre del Planteel	Beneficiario	Tipo Apoyo	Directora General o Subsistema	Objetivo General o Subsistema	Descripción de Insumo	Características	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total

Adolfo López González  
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima

  
Kaia Paola Vázquez Solórzano  
Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos  
del Estado de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.

